

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda vencieron y dentro de dicho término la parte demandante se pronunció. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Nueve (/9) de diciembre del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-417
Auto Interlocutorio No 1951

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que en tiempo hábil para ello la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **ÁNGELA MARÍA MEJÍA**, quien ostenta la custodia del menor J.M.O. frente al señor **ALEXANDER OROZCO CARDONA**, pero el mismo no cumple con lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre del 2022, esto es la parte demandante efectúo incrementos de la cuota alimentaria mes a mes conforme al IPC, sin que ello sea procedente; debido a que los incrementos se deben aplicar anualmente conforme lo acordado y en el caso a estudio debe aplicarse el incremento del IPS corrido para el año inmediatamente anterior. Es por ello que se rechazará la demanda ya enunciada, por lo dicho anteriormente, al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7807f4097ad7a5f512d4279881af0d588c7a9b06859fcc34b8ae9fe716169e7d**

Documento generado en 09/12/2022 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>